	FORMATO DE MINUTA PARA CONVENIOS DE PRÁCTICA Y PASANTÍA	CÓDIGO: F-10-7-5
		VERSIÓN: 1-19-05-2022
S EN ALTA CALIDAD	PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DE CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES	PÁGINAS: Página 1 de 5
S EN ALIA CALIDAD S	1004102-2622	Fayina Tue

## CONVENIO DE PRÁCTICA Y PASANTÍA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD Y LA RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE BOYACA Y CASANARE.

Entre los suscritos a saber, por una parte CONSTANZA ABADIA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.503.910 expedida en Florida, debidamente facultada para suscribir convenios conforme a lo manifestado Resolución 04224 del 7 de marzo de 2022, quien de conformidad con la en la Resolución No. 004484 del 31 de julio de 2012 se desempeña como Vicerrectora Académica y de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD, Ente Universitario Autónomo de orden Nacional, creado por Ley 52 de 1981 transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de Agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 860.512.780-4 quien adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, y por otra PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.414.483 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de LA RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE BOYACA Y CASANARE identificada con Nit. No 800165804-5, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial, Según nombramiento por Resolución No 7976 del 1 de noviembre de 2023, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia - Ley 270 de 1996 art 103 numeral 3°, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: 1). Que LA ENTIDAD apoya la realización de esta clase de convenios que posibilitan el desarrollo personal en cooperación entre las dos instituciones, que permita la realización de planes y proyectos académicos en el área de la educación y formación. 2). Que LA UNIVERSIDAD tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que, en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social. 3). Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0015 del 13 de diciembre de 2006, por el cual se adoptó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, el cual se entiende como el conjunto de disposiciones que armonizan y desarrollan los aspectos académicos contenidos en sus estatutos y reglamentos y dan dirección a las tareas e interrelaciones de los actores educativos, para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad, en el marco de Proyecto Académico Pedagógico Solidario PAPS 4). Que se hace necesario disponer de las alianzas pertinentes con entidades de carácter público y privado que garanticen la posibilidad de que los estudiantes de la Universidad cuenten con los escenarios apropiados para desarrollar sus prácticas académicas, en aras de cumplir de manera adecua 🐫 los componentes requeridos dentro de su proceso de formación. 5). Que LA UNIVERSIDAD debe propender por facilitar los mecanismos que el estudiante requiera para cumplir con el requisito de práctica profesional. 6). Que basándose en las anteriores consideraciones y por voluntad de las partes se suscribe el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO**. El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre LA RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE BOYACA Y

Universidad Pateronal	FORMATO DE MINUTA PARA CONVENIOS DE PRÁCTICA Y PASANTÍA	CÓDIGO: F-10-7-5
		VERSIÓN: 1-19-05-2022
	PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DE CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES	PÁGINAS: Página 2 de 5

**CASANARE,** con el fin de permitir el desarrollo de las pasantías, prácticas profesionales, y/o experiencias profesionales sin remuneración que hagan parte del respectivo pensum académico dirigidas de los estudiantes de pregrado de LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. Para el adecuado desarrollo del presente convenio, se compromete a: a) Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su pasantía o práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de la misma. b) Se reserva el derecho de aceptar o rechazar, previa entrevista, a los estudiantes presentados por LA UNIVERSIDAD. c) Ubicar a los estudiantes pasantes o practicantes en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de las prácticas. d) Dar el tiempo necesario para que el estudiante cumpla con sus obligaciones académicas con la Institución de Educación Superior. e) Coordinar con LA UNIVERSIDAD las fechas de iniciación y terminación de la práctica durante la vigencia del presente convenio. f) Informar a LA UNIVERSIDAD cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes en el desarrollo de sus actividades que le han sido asignadas. g) Realizar evaluación de las prácticas en el formato suministrado por LA UNIVERSIDAD. h) Verificar el cumplimiento de la condición de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, durante todo el período de práctica del estudiante. El costo que implique dicha afiliación será asumido por LA UNIVERSIDAD. i). Constatar que el estudiante se encuentre afiliado a una E.P.S. o a través de un seguro estudiantil requisito que se deberá mantener durante el tiempo de práctica de la pasantía. j). Brindar la inducción necesaria de la entidad de manera que el estudiante conozca la forma general su estructura y funcionamiento.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. Para el adecuado desarrollo del presente convenio, LA UNIVERSIDAD se compromete a: a) Presentar un número de estudiantes para que LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD pueda escoger entre ellos aquellos que adelantarán la práctica. b) Realizar mínimo una visita durante el periodo de práctica, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte del estudiante de sus actividades y evaluar conjuntamente con el estudiante y el supervisor el desarrollo de la práctica. c) Comunicar oportunamente a LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD, cualquier modificación del reglamento de las prácticas realizadas por LA UNIVERSIDAD y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio. d) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica. e) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD con el fin de resolver las dificultades que se presenten. f) Suministrar el formato de evaluación de las prácticas compartido, establecido por la institución para evaluar el desempeño del estudiante en su práctica o pasantía en las fechas establecidas para ello. g) Afiliar al estudiante al Sistema General de Riesgos Laborales y mantener vigente la afiliación por el término que dure la práctica, de conformidad con lo establecido por el Decreto 0055 de 2015. h). Reemplazar a los estudiantes, que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la práctica, o que por cualquier hecho y omisión perjudiquen el desarrollo del presente convenio cuando LA ENTIDAD lo solicite y siempre que la UNIVERSIDAD cuente con los estudiantes disponibles. i). Constatar que el estudiante cuente con seguro estudiantil vigente requisito que se deberá cumplir previo al inicio de la práctica o pasantía de qué trata el presente convenio deberá verificarse durante la realización de la misma. j) Atender y responder frente al estudiante en práctica o pasantía por todo riesgo, contingencia o accidente de acuerdo con los programas y compromisos estipulados en el proceso de matrícula que la institución corresponde y está obligada legalmente mediante póliza de seguro estudiantil mientras el estudiante se encuentra matriculado en el semestre de la práctica o pasantía inscrita.

Universidad Nacional Universidad Nacional ACREDITADA MALIA CA JIDAO	FORMATO DE MINUTA PARA CONVENIOS DE PRÁCTICA Y PASANTÍA	CÓDIGO: F-10-7-5
		VERSIÓN: 1-19-05-2022
	PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DE CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES	<b>PÁGINAS:</b> Página 3 de 5

**CUARTA - OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.** Son obligaciones de los estudiantes: a) Cumplir con las obligaciones que le sean asignadas por **LA ENTIDAD**, para el desarrollo del objeto de las prácticas y pasantías. El incumplimiento de tales actividades implicara la aplicación de las sanciones previstas en el reglamento académico y estudiantil. b) Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la práctica, pasantía académica. c). Portar un distintivo que lo distinga como estudiante de **LA UNIVERSIDAD d**) Acatar las orientaciones del personal administrativo de **LA ENTIDAD. e**) Mostrar respeto y guardar la confidencialidad dentro de los cánones éticos que exige la práctica. f) Permanecer en la institución solo el tiempo necesario para la ejecución de la práctica. g) La ausencia de la práctica podrá justificarse solo en casos de fuerza mayor o de caso fortuito demostrables. h). Contar con un seguro estudiantil requisito que deberá mantener vigente durante el tiempo que dure la práctica pasantía. i) Guardar la reserva necesaria sobre asuntos que el sean encomendados. j). Responder por la custodia, manejo y confidencialidad de los documentos a su cargo.

QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El lugar en que se desarrollará el presente convenio será en el Municipio de Tunja.

SEXTA - INTENSIDAD Y HORARIOS DE PRÁCTICA. Las prácticas y pasantías serán desarrolladas por el estudiante, con una intensidad horaria acorde a las exigencias del reglamento estudiantil.

**SÉPTIMA – DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración a partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 de julio de 2027. Este término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, si así lo manifestaren por escrito, un (1) mes antes de su vencimiento.

**OCTAVA- CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES** declaran con la firma del presente contrato que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Nacional, la Ley y sus estatutos o políticas internas para la celebración del presente convenio de cooperación.

**NOVENA - TERMINACIÓN.** 1). El presente convenio podrá ser terminado por las partes de común acuerdo; por incumplimiento de las obligaciones pactadas. Por mutuo acuerdo de las partes. Por vencimiento del plazo pactado. La terminación del Convenio de Cooperación no dará ligar a la indemnización. En caso de terminación anticipada las partes acordarán la mejor manera de finalizar sus actividades teniendo en cuenta a las personas beneficiarias, en razón al respeto a los Derechos Humanos y a los avances obtenidos. 2) Cuando el incumplimiento se surta por las partes que aquí suscriben el convenio deberán adoptar medidas previstas en sus estatutos o reglamentos. 3)- Las quejas o reclamos de las partes deberán ser elevadas en el menor tiempo posible y directamente a los representantes legales de las partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación. Quienes determinarán la solución adecuada. 4) Por decisión de una de LAS PARTES. Mediante comunicación dirigida a la otra con TREINTA (30) DÍAS de antelación a la fecha en la cual se pretenda dar por terminado el presente convenio.

**DÉCIMA- LIQUIDACIÓN.** El supervisor deberá adelantar el trámite correspondiente para proceder con la liquidación del presente convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución.

	FORMATO DE MINUTA PARA CONVENIOS DE PRÁCTICA Y PASANTÍA	CÓDIGO: F-10-7-5
		VERSIÓN: 1-19-05-2022
	PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DE CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES	PÁGINAS: Página 4 de 5

DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA. La supervisión, la vigilancia y la interventoría del presente convenio estarán a cargo de la Directora CEAD Tunja por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN:** El presente convenio de cooperación podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante reuniones de los representantes legales de cada una de las partes o bien mediante intercambio a través de otrosí a este acuerdo, los cuales harán parte integral del convenio de cooperación.

**DÉCIMA TERCERA – CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA – INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y OTROS. Este convenio de cooperación no implica ningún vínculo laboral de prestación de servicios o similar entre LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones ni solicitud de indemnizaciones por cualquier concepto. Tampoco se pacta ningún régimen de solidaridad, por lo cual cada parte responderá con independencia y exclusividad. Parágrafo: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a las partes la responsabilidad atinente al cumplimiento de las obligaciones legales para con el personal o los contratistas que vinculen a la ejecución del presente acuerdo.

**DÉCIMA QUINTA – GRATUIDAD.** Por la naturaleza de las estipulaciones que son objeto el presente convenio, no habrá lugar a ninguna clase de erogación presupuestal para LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio de cooperación es la ciudad de Tunja y las notificaciones y comunicaciones deberán ser dirigidas teniendo en cuenta los siguientes datos:

## LA UNIVERSIDAD

## LA ENTIDAD

GLORIA ESOERANZA HOZMAN MORA Directora CEAD Tunja CEAD Tunja Calle 18 con carrera 1 B. Manzanares Tunja, Boyacá. PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja. Carrera 9 No 20-62 Tunja, Boyacá.

DÉCIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS QUE HACEN O HARÁN PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO. Hacen o harán parte integral de este acuerdo los documentos y certificaciones relacionadas con las calidades y las condiciones de las partes, las modificaciones al Convenio de Cooperación, Otrosí y los otros documentos suscritos en el desarrollo de este Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA – SOUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes relativas a la interpretación, aplicación o finalización del presente convenio de cooperación serpa resuelta mediante negociación directa en el término máximo de un mes calendario. Por lo anterior, será instituida una instancia de dialogo institucional de alto nivel, a la que además de los representantes titulares de las instituciones, participarán con voz, los funcionarios programáticos

	FORMATO DE MINUTA PARA CONVENIOS DE PRÁCTICA Y PASANTÍA	F-10-7-5
		VERSIÓN: 1-19-05-2022
J ACREDITADA D ENALIA CALLAD L	PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DE CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES	PÁGINAS: Página 5 de 5

o administrativas a quienes atañe el tema o proceso que en particular sea objeto de revisión y valoración. En todo caso serán los representantes titulares quienes asuman la decisión final y las condiciones bajo las cuales el desacuerdo o discrepancias se darán por conciliados o mediante las cuales se abre una alternativa de solución diferente.

**DÉCIMA NOVENA – CONSTANCIA Y AUTORIZACIÓN.** Las partes con la suscripción de este documento dan fe de cumplir con las condiciones para el desarrollo del Convenio. Igualmente, aseguran la certeza y la autenticidad de la información que brindan y de todos los soportes documentales que entregan y se autorizan mutuamente para corroborar, directa o indirectamente, la información ante las autoridades, entidades y demás organizaciones.

**VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y su ejecución la firma de las partes comprometidas en su ejecución.

Para constancia se firma a los 24 días del mes de julio del año 2024.

LA ENTIDAD U M

PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS. Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja Rama Judicial Dirección Ejecutiva Seccional de Boyacá y Casanare. LA UNIVERSIDAD.

**CONSTANZA ABADIA GARCIA.** Vicerrectora Académica y de Investigación Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

Type your text

•